TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203388

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2797 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD, PRESENTADO POR EL ING. CESAR MARÍA FERNANDEZ DA SILVA REG. CTCA Nº I - 483, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ESTACIÓN DE EXPENDIO PUMA AVDA. ESPAÑA Y SACRAMENTO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARANA SERVICE S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON SUPERFICIE 659,18 M2, FINCA Nº 15375, CTA. CTE. CATASTRAL Nº 14-002-01, AVDA SANTÍSIMO SACRAMENTO, EN LA INTERCEPCIÓN CON AVDA. ESPAÑA BARRIO: MARISCAL LOPEZ DISTRITO LA RECOLETA CIUDAD ASUNCION DEPARTAMENTO CAPITAL".

Asunción, **11 de** setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 2442/2019 de fecha 13/06/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Cesar María Fernández Da Silva Reg. CTCA Nº I-483**, correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE EXPENDIO PUMA AVDA. ESPAÑA Y SACRAMENTO"**, cuyo Proponente es la **Firma PARANA SERVICE S.A.,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Superficie: 659,18 M2, Finca Nº 15375, Cta. Cte. Catastral Nº 14-002-01,** ubicada Avda. Santísimo Sacramento, En La Intercepción Con Avda. España Barrio: Mariscal López Distrito La Recoleta Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 22007/2019, de fecha 1/07/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 4014/14 de fecha 03 de Diciembre del 2017 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 2511/2017 de fecha 14 de Junio de 2017.----------

Que, la actividad se relaciona con la recepción y descarga del combustible, dependiendo del volumen de uso. Antes y después de la descarga de los distintos combustibles en los tanques, se realiza la medición del mismo para comprobar la cantidad existente. Esta medición permite identificar cualquier filtración que exista en los 4 (cuatro) tanques 5 subterráneos, lo que produciría una contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. Los combustibles comercializado son la Nafta 90 octanos, Nafta 95 octanos, Diesel común y Diesel aditivada.----------

Que, el inmueble está ubicado sobre la Avda Santísimo Sacramento, en la intercepción con Avda. España, en el barrio Mcal. López, distrito La Recoleta, Ciudad de Asunción y está identificada con los siguientes datos catastrales, Finca Nº 15.375, Cta.Cte.Ctral. Nº 14-4002-01, cuya superficie total es de 659 m2.----------

Que, el proponente ha solicitado el cambio de titularidad, presentando la documentación que lo avala.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica cuyo Dictamen A.J. N° 472/19 menciona, que a partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de los trámites con respecto al cambio de titularidad.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica cuyo Dictamen A.J. menciona, que a partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de los trámites con respecto al cambio de titularidad.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203389

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2797 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD, PRESENTADO POR EL ING. CESAR MARÍA FERNANDEZ DA SILVA REG. CTCA Nº I - 483, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ESTACIÓN DE EXPENDIO PUMA AVDA. ESPAÑA Y SACRAMENTO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARANA SERVICE S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON SUPERFICIE 659,18 M2, FINCA Nº 15375, CTA. CTE. CATASTRAL Nº 14-002-01, AVDA SANTÍSIMO SACRAMENTO, EN LA INTERCEPCIÓN CON AVDA. ESPAÑA BARRIO: MARISCAL LOPEZ DISTRITO LA RECOLETA CIUDAD ASUNCION DEPARTAMENTO CAPITAL".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y Conceder el Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá establecer un sistema de monitoreo para evitar contaminación del acuífero, mecanismos de colección en caso de fuga o perdida de combustible, y un sistema de tratamiento de efluentes generados, además <u>deberá presentar certificado de estanqueidad y análisis del pozo de monitoreo</u>** e implementar políticas de preservación y conservación de suelo, con el siguiente informe de auditoría.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Norma Paraguaya PNA 40 002 19. Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2797 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD, PRESENTADO POR EL ING. CESAR MARÍA FERNANDEZ DA SILVA REG. CTCA Nº I - 483, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ESTACIÓN DE EXPENDIO PUMA AVDA. ESPAÑA Y SACRAMENTO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARANA SERVICE S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON SUPERFICIE 659,18 M2, FINCA Nº 15375, CTA. CTE. CATASTRAL Nº 14-002-01, AVDA SANTÍSIMO SACRAMENTO, EN LA INTERCEPCIÓN CON AVDA. ESPAÑA BARRIO: MARISCAL LOPEZ DISTRITO LA RECOLETA CIUDAD ASUNCION DEPARTAMENTO CAPITAL".

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203388 (doscientos tres mil trescientos ochenta y ocho), Hoja de Seguridad Nº 203389 (doscientos tres mil trescientos ochenta y nueve) y Hoja de Seguridad Nº 203390 (doscientos tres mil trescientos noventa),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales